

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES: DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y PROTECCIÓN URBANÍSTICA

## ORDENANZA MUNICIPAL DE LICENCIAS URBANÍSTICA (OMLU)

### Quiero hacer una obra, ¿cómo y qué tengo que hacer?

Consultar el anexo I de la OMLU.

<http://urbanismo.malaga.eu>

### **Obras NO SUJETAS a medio de Intervención, eso ¿qué significa?**

Las obras No sujetas son las recogidas en el artículo 57 de la OMLU, para las que no es necesaria la presentación de licencia urbanística, declaración responsable ni comunicación. No obstante, si necesita cuba de escombros deberá tramitar la autorización que corresponda.

Deberá colocar, al inicio de los trabajos, un cartel informativo, en el lugar de las obras, según el modelo de panel informativo tipo 3.

<http://urbanismo.malaga.eu>

### **¿Tengo que usar los formularios normalizados elaborados por la GMU?**

Sí, de conformidad con el artículo 10.1 de la OMLU

### **¿Tengo que aportar documentación con mis trámites?**

- **En la declaraciones responsables.**

Sólo se aportará el **formulario elaborado por la GMU** de la declaración responsable. En cambio, la documentación indicada en el mismo, deberá conservarla durante el tiempo ejecución de la obra, y como mínimo 6 años después, y la pondrá a disposición de la GMU en el momento que le sea requerida.

- **En el resto de trámites.**

Se aportará el **formulario elaborado por la GMU** y la **documentación indicada en el mismo**.

### **¿Cómo puedo instalar una cuba o contenedor de escombros en la vía pública?**

Deberá tramitar:

- Licencia obras e instalaciones tipo 3, cuando la ocupación se instala en el ámbito del [PEPRI Centro](#) o en calles peatonales o semipeatonales.
- Declaración responsable de cubas, en el resto de los supuestos.

## ATENCIÓN AL PÚBLICO

### *¿Dónde me puedo informar sobre el estado de tramitación de mi expediente?*

- **Presencial:** CITA PREVIA Planta baja. Edificio Servicios Múltiples municipales.  
<http://citaprevia.malaga.eu>
- **Online:** *Necesario Certificado electrónico del titular o del representante del titular, debidamente acreditado en el expediente*  
<http://urbanismo.malaga.eu/>

### *¿Cómo obtengo información general técnica o administrativa, o realizo consultas jurídicas?*

- **Presencial:** CITA PREVIA Planta baja. Edificio Servicios Múltiples municipales.  
<http://citaprevia.malaga.eu>

### *¿Dónde puedo hacer consultas técnicas relativas al informe técnico emitido por el Servicio de Licencias en un procedimiento?*

- **Presencial:** CITA PREVIA Planta primera. Edificio Servicios Múltiples municipales.  
<http://urbanismo.malaga.eu/es/cita-previa-tecnica/>

### *¿Dónde puedo hacer consultas técnicas de la aplicación específica de la normativa a una parcela, inmueble o caso muy concretos, y siempre en relación a una solicitud de licencia que pretende hacerse?*

- **Presencial:** CITA PREVIA Planta primera. Edificio Servicios Múltiples municipales.  
<http://urbanismo.malaga.eu/es/cita-previa-tecnica/>

# ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE

## ***¿Puedo presentar los trámites en nombre de otro?***

En los formularios normalizados de cada uno de los trámites se recoge la posibilidad de que el titular actúe por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

## ***¿Qué es el autorizado?***

El representante legal del titular del trámite podrá autorizar a cualquier persona física o jurídica, para:

- Formular solicitudes.
- Retirar notificaciones en soporte papel y/o recepcionar notificaciones electrónicas considerándose, a los efectos del artículo 41 de la Ley 39/2015, como notificación realizada al interesado.
- Aportar documentación al expediente.
- Suscribir Declaración responsable sobre la documentación que acompaña a las solicitudes.

El autorizado no podrá formular declaración responsable sobre ejecución obras o instalaciones ni comunicaciones, en nombre de su titular o representante.

## ***¿Para retirar notificaciones necesito la representación/autorización?***

Si, necesita la representación/autorización, para retirar las notificaciones de su expediente, tanto en las notificaciones electrónicas, como en las notificaciones en soporte papel.

## ***Si no apporto la representación/autorización, ¿qué pasa?***

- Las Notificaciones electrónicas, sólo se remitirá al titular del expediente, y no podrá acceder otra persona al contenido de la misma.
- Las notificaciones en soporte papel, sólo podrá retirarla dicho titular.

# NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

## ¿Quiénes están obligados a recibir las Notificaciones Electrónicas a través de la Sede Electrónica?

- Los sujetos recogidos en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo y la edificación (OMLU).

## Soy persona física y quiero que me notifiquen electrónicamente ¿Cómo se hace?

Puede solicitar el cambio del medio de notificación en la <https://sede.malaga.eu>, para las sucesivas notificaciones que le realice el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

## ¿Dónde recibo la Notificación electrónica?

A través de la Carpeta ciudadana (<https://sede.malaga.eu/>) asociada con el D.N.I. o C.I.F. del titular del trámite. Sólo podrá acceder dicho titular y/o su representante legal, debidamente acreditado.

## ¿Qué necesito para acceder a la notificación electrónica?

- **Certificado electrónico** reconocido en el navegador de su ordenador, correctamente instalado, del titular de la licencia y/o de su representante legal, debidamente acreditado.

**Atención:** es necesario presentar el documento de la representación, en caso de no presentarlo, **SÓLO** se remitirá al titular de la solicitud.

- Comunicar un **correo electrónico** para que ser avisado de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica.

## ¿No tiene certificado? Tranquilo puede conseguirlo

Si es persona jurídica, en la Agencia Tributaria. Siga las siguientes instrucciones:

- [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Certificado\\_electronico/Certificado\\_electronico.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Certificado_electronico/Certificado_electronico.shtml)

Si es persona física, web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Siga las siguientes instrucciones:

- <http://www.fnmt.es/>

## ¿Qué pasa si no accedo a la notificación a través de la Sede electrónica?

Cuando sea obligatoria la notificación por medios electrónicos o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, continuándose con la tramitación del expediente.

## Resumen trámites

Actos no sujetos	Declaraciones responsables	Licencias urbanísticas
<b>Inicio de las obras.</b> En cualquier momento	<b>Inicio de las obras.</b> Después de la presentación de la DR	<b>Inicio de las obras.</b> Después de la expedición de la licencia
<b>¿Necesito presentar formulario?.</b> No, sólo si necesita una cuba de escombros.	<b>¿Necesito presentar formulario?.</b> Sí, sólo el formulario	<b>¿Necesito presentar formulario?.</b> Sí, junto con la documentación.
<b>Tipo de cartel informativo.</b> Tipo 3	<b>Tipo de cartel informativo.</b> Tipo 2	<b>Tipo de cartel informativo.</b> Tipo 1 ó 2